

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

TERCERA

Copia

L

H

De la Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

Otorgado por PUBLICIS GROUPE HOLDINGS B.V

A favor de SANDRA REED

El: 16 DE FEBRERO DEL 2011

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 16 DE FEBRERO DEL 2011

OFICINA:
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

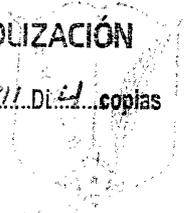


43403



PROTOCOLIZACIÓN

Fecha: 16.2.2011. D.L. 4 copias



[Faint text, possibly name of notary]

Quito, 16 de febrero de 2011

SEÑOR NOTARIO:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 da la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que acompaño, en relación al poder otorgado con fecha 7 de febrero de 2011 por Publicis Groupe Holdings B. V. a favor de Sandra Reed.

Se servirá conferirme cuatro copias certificadas de la antedicha protocolización.

Muy atentamente,

Sandra Reed
Matricula Profesional 2752

POWER OF ATTORNEY

This Power of Attorney is made the 7 day of February 2011 by Publicis Groupe Holdings B.V. (a company registered in the Netherlands with company number 34183693) whose principal place of business at Prof. W.H. Keesomlaan 12, 1183 DJ Amstelveen, the Netherlands, (the "**Principal**").

In connection with the proposed establishment of a joint venture company in Ecuador to be owned by the Principal and Mr. Antonio Bettencourt, the Principal appoints Sandra Reed Serrano ID (cédula de identidad) number 1706511324 Ecuadorian lawyer resident in Quito Ecuador, as its true and lawful agent and attorney to:

1. sign (as a deed or otherwise), negotiate, agree and initial any manuscript amendments and/or deliver in the Principal's name the Joint Venture Agreement which the Principal is to enter into with Mr. Antonio Bettencourt;
2. sign (as a deed or otherwise), negotiate, agree and initial any manuscript amendments and/or deliver in the Principal's name the related by-laws of the joint venture company to be incorporated under the laws of Ecuador;
3. conduct all formalities with the competent administrative authorities in order to incorporate such company together with all other related administrative and corporate formalities;
4. represent the Principal in the first shareholders meeting to approve all the documents and designate the legal representatives of the company; and
5. take all actions and do all things incidental to, in connection with or necessary to give effect to the matter referred to in paragraphs 1 to 3 above.

In addition to the authority granted above, the Principal authorises its attorney to appoint or delegate one or more person to act as a substitute attorney for the Principal and to exercise one or more of the powers conferred on its attorney by this Power of Attorney other than the power to appoint a substitute and revoke any such appointment.

The Principal undertakes to ratify and confirm whatever its attorney shall do or lawfully cause to be done under the authority or purported authority of this Power of Attorney and to indemnify and keep indemnified in full its attorney against all losses, liabilities, damages, costs, claims or expenses which its attorney may suffer or incur as a result thereof (including any cost incurred in enforcing this indemnity).

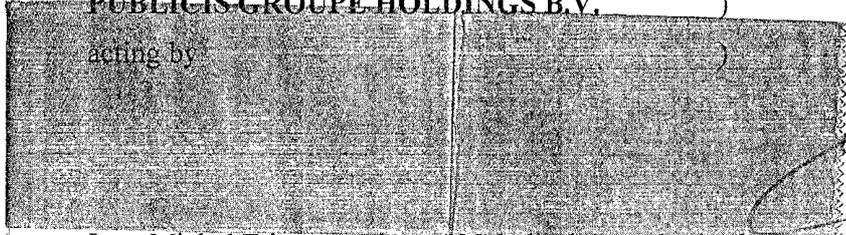
This Power of Attorney shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Netherlands.



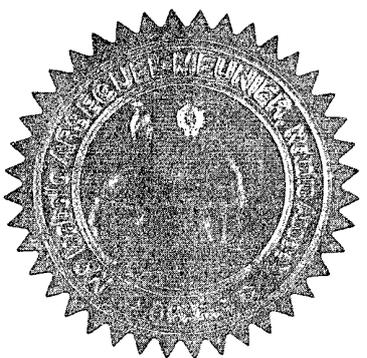
This appointment shall remain in full force and effect for the period from the date of this deed until and including 31 July 2011.

IN WITNESS whereof this document has been executed as a deed on the above date.

[EXECUTED as a DEED by)
PUBLICIS GROUPE HOLDINGS B.V.)
acting by)

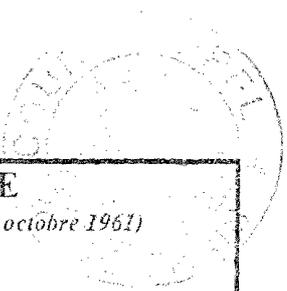


Jean-Michel Etienne and Arco Nobels, duly authorised signatories



Isabelle ARSEGUEL-MEUNIER

Bon pour légalisation/matérielle
par le notaire à Paris, soussigné
de *Arco Nobels et Jean-Michel Etienne*
de *Arco Nobels et Jean-Michel Etienne*



APOSTILLE

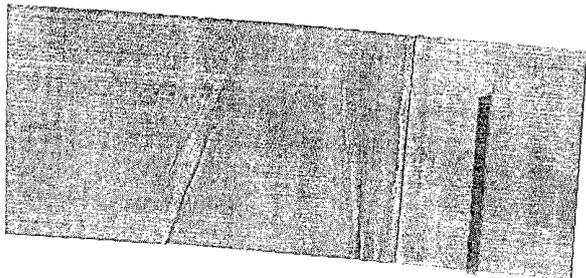
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. République française
- Le présent acte public
- 2. a été signé par... *M. ARSEQUEL DEUNIEU*
- 3. agissant en qualité de... **Notaire**
- 4. est revêtu du sceau/timbre de... **Son étude**

Attesté

- 5. à Paris *18 SEP 2011*
- 6. le.....
- 7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris
- 8. sous n° *9174*
- 9. Sceau : 10. Signature

"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu"



PODER

Este poder se otorga el 7 de febrero de 2011 por Publicis Groupe Holdings B.V. (compañía registrada en los Países Bajos con número de compañía 34183693), cuyo principal lugar de negocios está situado en Prof. W.H. Keesomlaan 12, 1183 DJ Amstelveen, Países Bajos (el "Mandante").

Con relación al establecimiento propuesto de una compañía de gestión compartida (*joint venture*) en el Ecuador que será de propiedad del Mandante y del Sr. Antonio Bettencourt, el Mandante nombra a Sandra Reed Serrano, portadora de la cédula de identidad No. 1706511324, abogada ecuatoriana, residente en Quito, Ecuador, como su agente y mandataria verdadera y legítima para que haga lo siguiente:

1. firmar (como escritura o en cualquier otra forma), negociar, convenir y sumillar cualesquiera enmiendas manuscritas y/o entregar en nombre del Mandante el Acuerdo de la compañía de gestión compartida (*joint venture*) que el Mandante va a celebrar con el Sr. Antonio Bettencourt;
2. firmar (como escritura o en cualquier otra forma), negociar, convenir y sumillar cualesquiera enmiendas manuscritas y/o entregar en nombre del Mandante los estatutos relacionados con la compañía de gestión compartida (*joint venture*) que será constituida de conformidad con las leyes del Ecuador;
3. llevar a cabo todas las formalidades ante las autoridades administrativas competentes a fin de constituir a dicha compañía así como cualesquiera otras formalidades administrativas y societarias correspondientes;
4. representar al Mandante en la primera junta de accionistas para aprobar los documentos y designar a los representantes legales de la compañía; y
5. realizar todas la gestiones y hacer todas las cosas relacionadas o con respecto a o necesarias para dar efecto al asunto mencionado en los anteriores párrafos 1 al 3.

Además de las facultades que aquí se otorgan, el Mandante autoriza a su mandataria a nombrar o delegar a una o más personas para que actúen como mandatario sustituto para el Mandante y para que ejerzan uno o más de los poderes que mediante este Poder se otorgan a la mandataria, excepto el poder de nombrar un reemplazo y de revocar dicho nombramiento.

El Mandante se compromete a ratificar y confirmar lo que su mandataria haga o que legalmente ordene hacer bajo la autoridad o la alegada autoridad de este Poder, y a indemnizar y mantener totalmente indemnizada a su mandataria contra toda pérdida, responsabilidad, daños, costos, demandas o gastos que la mandataria pudiera sufrir o incurrir como resultado de ello (inclusive cualquier costo que incurra para hacer valer dicha indemnización).

Este Poder estará regido y será interpretado de conformidad con las leyes de los Países Bajos.

Este nombramiento permanecerá en pleno vigor y efecto durante el período transcurrido desde la fecha de este instrumento hasta e inclusive el 31 de julio de 2011.

EN FE DE LO CUAL, este documento ha sido otorgado como escritura en la fecha arriba indicada.

SUSCRITO COMO ESCRITURA por
PUBLICIS GROUPE HOLDINGS B.V.
actuando a través de
Jean-Michel Etienne y Arco Nobels, signatarios debidamente autorizados
(firma ilegible)
(firma ilegible)

SELLO NOTARIAL

ISABELLE ARSEGUÉL-MEUNIER

Para legalización de las firmas de los señores Arco Nobels y Jean-Michel Etienne por la Notario de París abajo firmante.

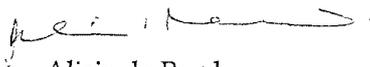
(firma) Isabelle Arseguel-Meunier

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. República francesa
este instrumento público
2. ha sido firmado por la Sra. Arseguel Meunier
3. actuando en calidad de Notario
4. lleva el sello/timbre de su estudio
CERTIFICADO
5. en París
6. el 8 de febrero de 2011
7. por el Procurador General de la Corte de Apelaciones de París
8. bajo el No. 9174
9. Sello: CORTE DE APELACIONES DE PARÍS
19. Firma: Jean Martin, Abogado General

La apostilla confirma solamente la autenticidad de la firma, del sello o del timbre en el documento. No significa que el contenido del documento esté correcto ni que la República francesa aprueba su contenido.

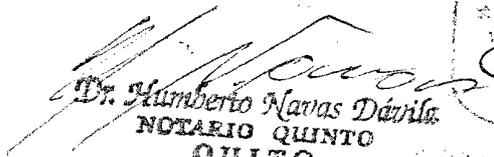


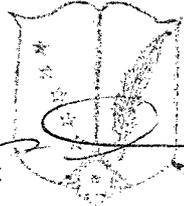
Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083

Notaria 32

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis (16) de febrero del año dos mil once; ante mi, Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA, portadora de la C.C. No. 090100008-3, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, quien firmó el documento que antecede; razón por la cual certifico su autenticidad, diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial. De lo cual doy fe.-

Notaria 5ta


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Calles San Mateo 3000 y 31
Avenida Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
CIDADANIA 0901000083
COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN
 /PERU/
 31 ENERO 1934
 002- 0046 00002 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1934


ECUATORIANA ***** 029414122
VIUHO FRANCIS RENO BOLA
SECUNDARIA QUEHALEN DOMESTICOS
CEAR COLOMA
ALICIA MENA
 QUITO 25/09/2002
 25/09/2014
REN 0294141
 PDI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

170-0053 **0901000083**
 NUMERO CEDULA
COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
BENALCAZAR	-
PARROQUIA	ZONA


Mesiano Coello
 J.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



...CON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la señora Sandra Reed, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el Poder otorgado por PUBLICIS GROUPE HOLDING B.V. a favor de SANDRA REED, en seis fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a dieciséis de febrero del año dos mil once.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Luis Humberto Navas Davila
Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJAS; UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A DE DEL 2011.....
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

TERCERA
Copia

L

De la Escritura de PODER GENERAL

H

Otorgado por ANTONIO JOSE TRIGO BETTENCOURT

A favor de CESAR ANTONIO BETTENCOURT MACHADO

El: 25 DE FEBRERO DEL 2011

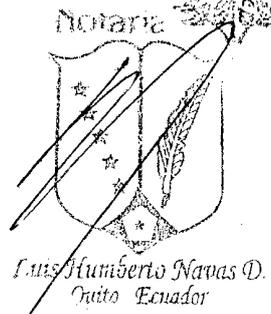
Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 25 DE FEBRERO DEL 2011

OFICINA:
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

N



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

PODER GENERAL

QUE OTORGA ANTONIO JOSÉ TRIGO BETTENCOURT

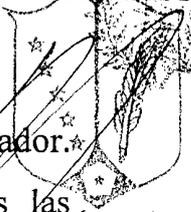
A FAVOR DE CÉSAR ANTONIO BETTENCOURT MACHADO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy viernes veinticinco de febrero de dos mil once, ante mí, doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, comparece el señor **Antonio José Trigo Bettencourt**, de nacionalidad portuguesa, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, Venezuela, y de paso por esta ciudad de Quito, inteligente en el idioma español, por sus propios y personales derechos, a quién de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y el que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes:** Comparecen el Antonio José Trigo Bettencourt, de nacionalidad portuguesa, de estado

civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, Venezuela, y de paso por esta ciudad de Quito, inteligente en el idioma español, por sus propios y personales derechos. **Segunda.- Poder:** El compareciente manifiesta que otorga poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor César Antonio Bettencourt Machado para que a nombre del mandante, y como un acto del principal, haga cualquiera de las siguientes cosas: a) Comprar para el mandante muebles e inmuebles, compañías, negocios y participaciones; b) Vender y enajenar de cualquier manera los bienes muebles, inmuebles y vehículos de propiedad del mandante y, aportarlos a otras compañías, facultando al mandatario para que pueda señalar el precio de venta y recibir dicho precio; c) Suscribir a nombre del mandante contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratos en las cuales el mandante podrá ser arrendador o arrendatario, cobrar y pagar los respectivos cánones de arrendamiento; d) Prendar e hipotecar, a favor de terceras personas naturales o jurídicas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; e) Suscribir a nombre del mandante escrituras públicas, contratos y toda clase de documentos cambiarios y títulos valor, girar y aceptar letras de cambio en representación del mandante, así como otros títulos valor equivalentes; f) Firmar, negociar, convenir y sumillar escrituras de constitución de compañías, así como representar al mandante en su calidad de accionista o socio en cualquier Junta General de estas compañías; g) Depositar y retirar dinero de las cuentas corrientes o de ahorros del mandante, girar y firmar cheques sobre esas cuentas bancarias; h) Intervenir y participar en toda clase de negocios, sean éstos, comerciales, agrícolas o industriales; i) Realizar actos y suscribir contratos que convengan a los intereses del mandante, ejecutando toda gestión que fuere necesaria ante personas naturales o



Luis Humberto Navas G.
Oyito Ecuador

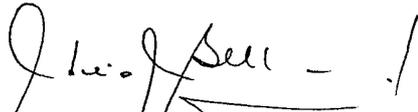
jurídicas, instituciones públicas o privadas en la República del Ecuador.

En especial, se faculta al mandatario para llevar a cabo todas las formalidades requeridas por ley ante cualquier autoridad con el fin de

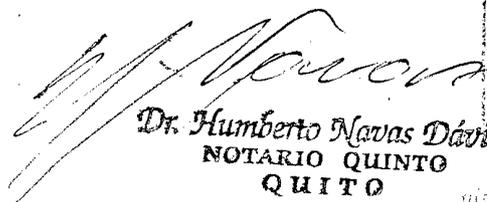
constituir y operar compañías en las que el mandante conste como accionista o socio; j) Adquirir o construir y administrar compañías, de cualquier clase que estas sean y realizar aportes de capital en efectivo o en especie; k) Ceder y endosar a terceras personas naturales o jurídicas, acciones o participaciones sociales que el mandante tengan en compañías anónimas, de responsabilidad limitada, sociedades civiles o mercantiles.

l) Concurrir con plenas facultades y votar en las juntas generales de accionistas o de socios de las compañías en las cuales el mandante tengan acciones o participaciones sociales; m) Nombrar procurador o procuradores judiciales; y, n) Solicitar desahucio o pedir la terminación de contratos de arrendamiento; iniciar y tramitar, proponer demandas y contestarlas, tramitar y proseguir juicios y actuaciones judiciales de toda clase; apelar, desistir y transigir en juicio e instancias, recusar jueces, reconocer firmas y pedir el reconocimiento de firmas, rendir confesiones así como solicitar, formular y presentar peticiones y reclamaciones administrativas ante la administración pública nacional o seccional, así como promover juicios contenciosos, tributarios o contenciosos administrativos; ejercer todos los derechos de copropietario en los inmuebles que, bajo el régimen de la propiedad horizontal, haya adquirido o adquiriera en el futuro el mandante; la enumeración de facultades que antes se hace es simplemente aclaratoria, ya que es intención del mandante que su representante pueda representarlos en toda clase de actos y contratos y administrar los negocios con todas las facultades legales, sin limitaciones de ninguna clase, sin que se puede alegar deficiencia de este poder para el debido cumplimiento del

mandato en los términos generales en que se le confiere. En caso de ser necesario el mandatario queda facultado para delegar el presente poder, total o parcialmente, en tercera persona. **Tercero.- Ratificación:** El mandante ratifica y conviene en ratificar todo lo que haga u ordene hacer un mandatario bajo el presente poder. **Cuarto.- Indemnización:** El mandante indemnizará al mandatario contra todo reclamo, acción, proceso, sentencia, daños y perjuicios, pérdidas, gastos o responsabilidades incurridos o sufridos por el mandatario, o elevados o presentados o recuperados en contra del mandatario, con relación al ejercicio de cualquiera de los poderes y facultades que se confieren mediante este instrumento. **Quinto.- Posibilidad de revocación:** El poder y facultad que confiere este instrumento al mandatario no pueden ser revocados ni suspendidos, excepto mediante una revocatoria de poder efectuada en la forma correspondiente. Usted, Señor Notario, agregará las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) la misma que se halla firmada por la Doctora Sandra Reed Serrano, matrícula dos mil setecientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, el se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


ANTONIO JOSÉ TRIGO BETTENCOURT

Pasaporte J136514


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

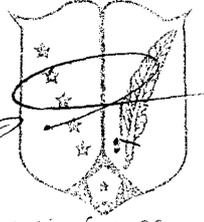
Humberto Navas D.
 Quito, Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3k} COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Handwritten signature]

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN (FOJAS)
UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A DE DEL
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR